

<p><i>RESOLUCION No. AGN/38/RES/6</i></p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p><i>SUSTANCIAS SICOTROPICAS</i></p>	<p><i>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION :</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1969</i></p> <p><i>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</i></p> <p><i>Título: Drogas</i></p> <p><i>Subtítulo: Sustancias sicotrópicas</i></p>
---	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 38a. reunión celebrada en México del 13 al 18 de octubre de 1969,

HABIENDO RECIBIDO informaciones alarmantes según las cuales en numerosos países, existe, principalmente en los jóvenes, un abuso creciente de sustancias sicotrópicas no mencionadas en la resolución No. 5

CONVENCIDA de que es necesaria una acción inmediata para combatir esta amenaza a la salud de la humanidad, y que estas medidas quedarán sin efecto si la acción emprendida a escala nacional no es prolongada mediante una estrecha colaboración internacional,

RECOMIENDA a todos los países miembros de la INTERPOL, que no lo hayan hecho ya, apliquen las medidas nacionales de fiscalización siguientes respecto a las sustancias sicotrópicas antes citadas:

- 1) La obtención de esas sustancias únicamente bajo receta médica,
- 2) La fiscalización de todas las transacciones de esas sustancias desde su producción hasta su venta al por menor,
- 3) La sujeción de todos los fabricantes a un régimen de licencia,
- 4) La limitación del comercio únicamente a las personas autorizadas,
- 5) La prohibición de que sean conservadas por personas no autorizadas, previendo cualquier clase de distribución.
